



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

Actividades

1. ¿Qué es la forma jurídica?

Son los tipos de empresa que la Administración prevé que pueden constituirse en función del número de socios, el tipo de responsabilidad y el capital social que se aporte.

Es como decidir qué "traje legal" va a llevar tu empresa y que la identifica ante la Administración, proveedores, clientes, personas empleadas, etc. Este traje define:

- Quién responde si hay deudas o problemas.
- Cuántos impuestos se pagan.
- Cómo se organiza la empresa.
- Qué trámites hay que hacer.

Un ejemplo: Imagina que quieres abrir una cafetería. Puedes hacerlo de varias formas:

- Como autónomo: tú eres el dueño y respondes con tu propio dinero si hay problemas.
- Como sociedad limitada (SL): creas una empresa con un nombre propio, y si algo sale mal, solo pierdes lo que pusiste en la empresa, no tu dinero personal.
- Como cooperativa: te juntas con otras personas y todos deciden juntos cómo funciona el negocio.

Elegir la forma jurídica correcta te ayuda a protegerte, pagar lo justo y organizarte bien.

2. ¿Por qué es importante elegir una forma jurídica adecuada para un negocio?

Las diversas formas jurídicas implican diferentes tipos de responsabilidad, la elección de una u otra puede llegar a repercutir en el patrimonio particular de la persona empresaria o en el de las socias, cuando se trate de una sociedad.

Por lo tanto:

- Define **si tú respondes con tu dinero personal** si la empresa tiene deudas o problemas.

Ejemplo: como autónomo, tú pagas con tu dinero si algo sale mal. En una sociedad limitada (SL), solo pierdes lo que pusiste en la empresa.

-**Impuestos:** Cada forma jurídica paga impuestos de manera diferente. Elegir bien puede ayudarte a ahorrar dinero legalmente. Ej. Autónomo: IRPF SL: Impuesto de Sociedades.

-**Trámites y papeleo:** Algunas formas son más fáciles y rápidas de crear (como ser autónomo), otras requieren más documentos y registros (como una sociedad anónima).

-**Cómo se organiza** tu negocio: La forma jurídica define si trabajas solo, con socios, o si puedes tener empleados, vender acciones, etc.

-**Credibilidad y crecimiento:** Algunas formas dan más confianza a clientes, bancos o inversores. Por ejemplo, una SL puede parecer más profesional que un autónomo.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

3. Al elegir la forma jurídica, ¿qué debemos tener en cuenta?

Si bien no se pueden establecer unas normas exactas que nos permitan acertar sin posibilidad de error en la elección de la forma jurídica de la nueva empresa que se va a crear, sí que se deben tener en cuenta una serie de **criterios generales** al efectuar esta elección. Son los que presentamos en la **Figura 8.1**.

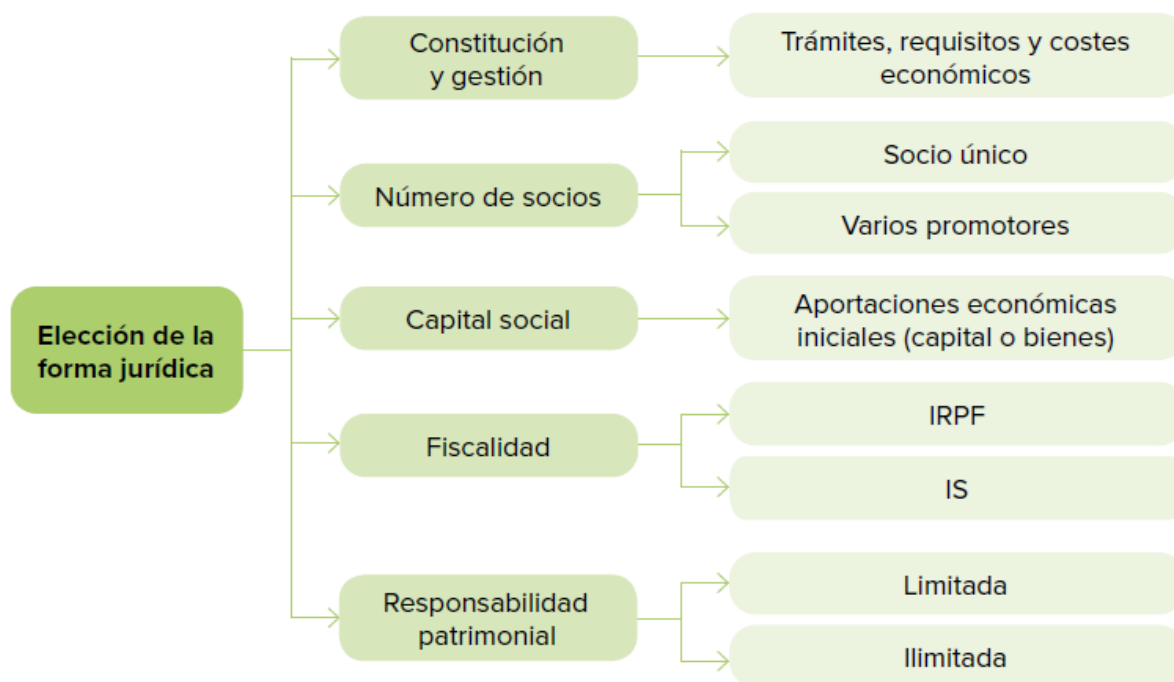


Fig. 8.1. Criterios para elegir la forma jurídica.

Estos criterios de la tabla anterior, nos servirán para preguntarnos aspectos como:

¿Vas a trabajar solo o con otras personas? (Número de socios): Si trabajas solo, puedes ser autónomo. Si tienes socios, quizá te convenga una sociedad (como una SL).

¿Cuánto dinero puedes invertir al principio? (Capital social): Algunas formas jurídicas requieren un capital mínimo (por ejemplo, una SL necesita al menos 3.000 €).

¿Qué riesgos tiene tu negocio? (Responsabilidad patrimonial): Si hay riesgo de perder dinero, es mejor una forma que proteja tu patrimonio personal (como una SL).

¿Qué tipo de impuestos vas a pagar? (Fiscalidad): Cada forma jurídica paga impuestos de forma diferente. Es importante saber cuál te conviene más.

¿Quieres crecer o mantenerte pequeño? (Constitución y gestión/Capital social): Si planeas contratar empleados o buscar inversores, una forma más estructurada como una SL o SA puede ayudarte.

¿Qué trámites estás dispuesto a hacer? (Constitución y gestión): Algunas formas son más fáciles de crear y gestionar (como ser autónomo), otras requieren más trámites administrativos y burocráticos.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

4. **Entre la sociedad anónima, la cooperativa de trabajo asociado y la sociedad de responsabilidad limitada, ¿cuál sería la forma jurídica más adecuada para un grupo de emprendedores que cuentan con un capital máximo de 4500 €?**

Respuesta abierta según la justificación. Una propuesta de solución es la siguiente:

Con un capital de 4.500 €, las opciones viables son:

- Sociedad Limitada (SL): más común, sencilla y flexible.
- Cooperativa (CTA): más democrática, fiscalmente ventajosa y con acceso a ayudas.

Si el grupo de emprendedores valora la igualdad en la toma de decisiones, el trabajo conjunto y desea aprovechar subvenciones específicas, la cooperativa de trabajo asociado puede ser la mejor opción. Si prefieren una estructura más flexible en la toma de decisiones y en la gestión, la SL es una excelente alternativa.

La Sociedad Anónima (SA) se descarta debido a que el capital social mínimo exigido es de 60 000 €, una cifra muy superior al capital disponible de 4500 €. Además, la SA está pensada para grandes empresas con numerosos socios e inversiones significativas, por lo que su gestión y los trámites son más complejos.

5. **Debatid en clase: ¿qué es el capital social de una sociedad? Si aportas capital a una sociedad, ¿te conviertes en socio? Razonad vuestras respuestas.**

Actividad abierta, dirigida por el profesorado.

El capital social es la aportación de dinero, bienes o trabajo que hacen los socios a la empresa. Se utiliza para la puesta en marcha y para el funcionamiento del negocio, y pasa a formar parte de la sociedad. La aportación de cada persona socia le hace dueña de la empresa en la parte proporcional al capital aportado. La ley establece un capital social mínimo para algunas de las formas jurídicas. Te conviertes en socio (o accionista, en el caso de una SA), en la parte proporcional al capital aportado siempre que:

- La aportación esté formalizada en los estatutos o en una ampliación de capital.
- Se te asignen participaciones o acciones equivalentes a tu aportación.
- Se cumplan los requisitos legales y societarios, como la aprobación por parte de la junta de socios (si ya está constituida la sociedad).

Por lo tanto, no basta con entregar dinero o bienes. Debe haber un acuerdo formal y un registro legal de tu condición de socio.

6. **La empresa Cuadrado SL, sujeta al tipo general del IS, ha tenido 185 000 € de ingresos y 120 000 € de gastos. ¿Qué cantidad debería pagar en concepto de IS?**

Debemos seguir estos pasos:

1. Determinar el beneficio antes de impuestos: Ingresos: 185.000 € Gastos: 120.000 €

Beneficio = Ingresos – Gastos = 185.000 € – 120.000 € = 65.000 €

2. Aplicar el tipo impositivo: La empresa está sujeta al tipo general del IS, que es del 25%. IS a pagar = 25% de 65.000 € = $0,25 \times 65.000 \text{ €} = \mathbf{16.250 \text{ €}}$



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

7. Elabora un cuadro en el que se recojan de manera esquemática los criterios más adecuados usados a la hora de elegir una u otra forma jurídica para una empresa.

La complejidad de la constitución y de la gestión	Elegir una forma jurídica mercantil (sociedad) puede suponer una gran cantidad de trámites burocráticos, tanto en la constitución como en la gestión de la empresa.
El número de socios	La fórmula que elijamos estará condicionada por el número mínimo y máximo de socios que la ley establece para cada forma jurídica
Capital social (Las necesidades económicas del proyecto)	Determinados tipos de sociedad exigen la disponibilidad de un capital mínimo para poder constituirse como empresa.
Fiscalidad	Cada forma jurídica se encuentra sometida a un régimen de tributación diferente.
La responsabilidad patrimonial de los promotores	La responsabilidad patrimonial es la obligación por parte de los promotores de responder de las deudas que genere la actividad empresarial.
Otros aspectos	Libertad de acción de la persona emprendedora. Imagen que transmite. Acceso a las ayudas públicas.

8. Señala las diferencias fundamentales de un trabajador por cuenta ajena respecto a un trabajador autónomo económicamente dependiente.

Característica	Trabajador por Cuenta Ajena	Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE)
Relación laboral	Contrato de trabajo. Relación de subordinación y dependencia.	Contrato mercantil. No existe una relación de subordinación directa, pero sí una dependencia económica.
Control del trabajo	La empresa establece el horario, el lugar y las directrices para la realización del trabajo.	Organiza su propio trabajo, pero puede recibir indicaciones técnicas del cliente.
Ingresos	Salario fijo, periodicidad regular y sujeto a las tablas salariales.	Cobra por los servicios prestados o por los resultados. Al menos el 75% de sus ingresos debe provenir de un solo cliente.
Medios de producción	La empresa proporciona las herramientas y los recursos necesarios para el trabajo.	Dispone de su propia infraestructura y medios materiales.
Seguridad Social	Cotiza en el Régimen General ; la empresa es quien le da de alta y asume una parte de las cotizaciones.	Cotiza en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y asume la totalidad de la cuota.
Derechos laborales	Tiene derechos como vacaciones pagadas, baja por enfermedad y maternidad, indemnización por despido, etc.	Tiene derecho a 18 días hábiles de vacaciones y una indemnización por extinción del contrato, pero no todos los derechos de un asalariado.
Riesgo	No asume el riesgo empresarial. Su salario está garantizado.	Asume el riesgo y ventura de su actividad, aunque su alta dependencia de un cliente minimiza parte de este riesgo.
Personal a cargo	Puede tener o no, sin limitaciones.	No puede tener trabajadores a su cargo ni subcontratar parte de su actividad.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

9. En pequeños grupos, haced un debate en el que se analicen las ventajas e inconvenientes que a vuestro juicio tiene una persona empresaria individual.

Actividad abierta grupal dirigida por el profesorado. Por ejemplo:

Aspecto	Ventajas	Inconvenientes
Constitución	Trámites sencillos y rápidos.	No existe separación entre persona y empresa.
Costes de inicio	Coste de constitución muy bajo (no requiere capital mínimo).	
Control y gestión	Pleno control y autonomía en la toma de decisiones.	Carga total de trabajo y responsabilidad sobre la gestión.
Fiscalidad	Posibilidad de tributar por IRPF (puede ser ventajoso en ingresos bajos/medios).	El IRPF puede resultar más gravoso que el Impuesto de Sociedades si se generan beneficios elevados.
Responsabilidad	Flexibilidad y rapidez en la gestión con clientes/proveedores.	Responsabilidad patrimonial ilimitada: responde con todos sus bienes presentes y futuros.
Beneficios	Los beneficios no se reparten, son íntegramente de la persona empresaria.	No existe posibilidad de compartir pérdidas ni riesgos.
Financiación	Más facilidad en trámites bancarios personales al no requerir estructura societaria.	Menor acceso a financiación externa en comparación con sociedades.
Continuidad	Cese sencillo, con menos requisitos legales.	La empresa depende directamente de la persona, con problemas de continuidad en caso de enfermedad, jubilación o fallecimiento.
Imagen externa	Menor burocracia, más cercanía con clientes.	Menor credibilidad frente a grandes proveedores o inversores en comparación con una sociedad y menor posibilidad de crecimiento o expansión.

10. Busca en internet cuáles son las condiciones y los requisitos para que una persona autónoma pueda acogerse a la tarifa plana en la cotización.

La tarifa plana para personas autónomas es una medida clave para fomentar el emprendimiento, permitiendo pagar una cuota reducida de 80 euros al mes a la Seguridad Social durante el primer año de actividad. Las condiciones y requisitos son:

- Alta inicial en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- No haber estado de alta como autónomo en los 2 años anteriores a la nueva alta, o 3 años si ya se disfrutó de la tarifa plana anteriormente.
- No ser autónomo colaborador, es decir, familiar que trabaja para otra persona autónoma.
- No tener deudas con la Seguridad Social ni con Hacienda.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

-Alta correcta en Hacienda y Seguridad Social.

- Duración y ampliación

Primer año: cuota fija de 80 €/mes, independientemente de los ingresos.

Segundo año: se puede ampliar la tarifa plana si los ingresos netos no superan el SMI (Salario Mínimo Interprofesional).

- Casos especiales

-Autónomos con discapacidad $\geq 33\%$, víctimas de violencia de género o terrorismo:

Tarifa plana de 80 € durante 24 meses.

Posibilidad de ampliación a 36 meses con cuota de 160 €/mes si los ingresos siguen por debajo del SMI.

11. Con ayuda del docente y en pequeños grupos, relacionad la situación del falso autónomo con el ODS núm. 8, «Trabajo decente y crecimiento económico».

Actividad personal y/o grupal con el objetivo de que el alumnado desarrolle las habilidades de búsqueda de información, estimule su pensamiento crítico y ponga en práctica su capacidad de analizar y relacionar diferentes elementos teóricos para conseguir la finalidad propuesta en la actividad. Después de este proceso se concretará la información, que será supervisada por el profesor.

Como orientación, se propone la siguiente respuesta:

El ODS 8 busca:

- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
- Fomentar el empleo pleno y productivo.
- Garantizar condiciones de trabajo decente para todos.

La figura del falso autónomo contradice estos objetivos en varios aspectos:

1. Violación del trabajo decente: El falso autónomo no tiene acceso a derechos laborales básicos como vacaciones pagadas, baja por enfermedad, protección frente al despido, etc. Esto genera precariedad laboral, inseguridad económica y falta de protección social.
2. Distorsión del mercado laboral: Las empresas que utilizan falsos autónomos compiten de forma desleal con aquellas que cumplen con la normativa laboral. Esto fomenta prácticas abusivas y debilita el sistema de protección social.
3. Impacto negativo en el crecimiento económico sostenible: La precarización del empleo reduce el consumo, la productividad y la innovación. A largo plazo, esto afecta negativamente al desarrollo económico y a la cohesión social.

En resumen, la figura del falso autónomo obstaculiza el cumplimiento del ODS 8, ya que promueve condiciones laborales injustas y vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores. Combatir esta práctica es esencial para avanzar hacia un modelo económico más justo, inclusivo y sostenible.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

12. **Elabora un esquema en el que compares las figuras del autónomo, autónomo económicamente dependiente y emprendedor de responsabilidad limitada, señalando aquellos aspectos que diferencien una figura de las otras.**

Aspecto	Autónomo	Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE)	Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL)
Definición	Persona física que trabaja por cuenta propia.	Autónomo que obtiene al menos el 75% de sus ingresos de un solo cliente.	Autónomo que limita su responsabilidad patrimonial, protegiendo su vivienda habitual.
Responsabilidad patrimonial	Ilimitada: responde con todo su patrimonio.	Igual que el autónomo común.	Limitada: la vivienda habitual queda protegida (con condiciones).
Requisitos específicos	Alta en RETA, Hacienda, sin requisitos adicionales.	Alta en RETA, contrato registrado con el cliente principal.	Inscripción en Registro Mercantil y de la Propiedad, depósito de cuentas anuales.
Protección legal	General del régimen de autónomos.	Tiene derechos laborales específicos como vacaciones, indemnización, etc.	Protección parcial del patrimonio (solo vivienda habitual).
Obligaciones administrativas	Mínimas.	Similar al autónomo común.	Más exigentes: contabilidad formal, registros oficiales.
Relación con clientes	Libre y múltiple.	Dependencia económica de un único cliente.	Libre, pero con protección patrimonial.
Ventajas	Simplicidad, rapidez de alta, flexibilidad.	Derechos laborales adicionales frente al cliente principal.	Protección de la vivienda habitual frente a deudas empresariales.
Desventajas	Riesgo patrimonial total.	Riesgo de ser considerado falso autónomo si no se cumplen requisitos.	Trámites más complejos, protección limitada solo a la vivienda.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

13. Completa en tu cuaderno los huecos del siguiente texto:

Las comunidades de bienes no deben pagar el impuesto ... , pero sus respectivos comuneros sí que deben pagar el correspondiente impuesto ... sobre los beneficios que obtenga la sociedad.

Los comuneros que aporten trabajo a la comunidad deben darse de alta como

Las comunidades de bienes no deben pagar el impuesto de sociedades, pero sus respectivos comuneros sí que deben pagar el correspondiente impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) sobre los beneficios que obtenga la sociedad.

Los comuneros que aporten trabajo a la comunidad deben darse de alta como autónomos

14. Completa la siguiente tabla en tu cuaderno:

Forma jurídica	N.º mínimo de socios	Responsabilidad	Capital mínimo
Empresario individual	<u>1</u>	Ilimitada (responde con su patrimonio personal y empresarial)	<u>No existe mínimo</u>
Emprendedor de responsabilidad limitada	1	<u>Limitada (separa el patrimonio personal del profesional, excepto la vivienda habitual si se cumplen los requisitos)</u>	<u>No existe mínimo</u>
<u>Comunidad de bienes</u>	2	Ilimitada (los socios responden de forma ilimitada y solidaria con su patrimonio personal)	<u>No existe mínimo</u>

15. Un empresario individual se pregunta si tiene que pagar impuestos por los beneficios que obtenga su empresa y si a él le afecta el IS. ¿Qué le responderías?

Un empresario individual tiene que pagar el IRPF por los rendimientos que obtenga con su empresa, pero no el Impuesto sobre Sociedades, ya que éste no se aplica a los empresarios individuales.

16. En el IRPF, ¿en qué consiste la estimación objetiva?

La estimación objetiva o por módulos es un régimen de tributación simplificado. Es una de las razones por las cuales muchos autónomos deciden acogerse a este régimen.

El rendimiento neto de la actividad se calcula según unos parámetros objetivos, o módulos, fijados por Hacienda para cada actividad según sus características y el sector al que pertenece.

De esta manera, el autónomo, antes de iniciar la actividad, ya sabrá lo que tiene que pagar.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

17. Alicia Martín ha montado un taller de reparación de vehículos.

- Ha comprado un local de 500 m².
- Ha contratado a cuatro personas trabajadoras.
- Tiene derecho a que se le descuenten, por distintos motivos, 18 900 €.

Calcula el beneficio neto partiendo de los módulos de la siguiente tabla, según lo que indica la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, para este tipo de actividades.

Talleres de reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos		
Módulo	Unidad	Valor
Personal asalariado	Por persona	4157,08 €
Personal no asalariado	Por persona	17 094,42 €
Superficie del local	Por m ²	27,08 €

Datos del caso:

- Local: 500 m²
- Personal asalariado: 4 personas
- Personal no asalariado: 1 persona (Alicia Martín)
- Reducción aplicable: 18.900 €
- Reducción adicional: 5% sobre el rendimiento neto de módulos

Cálculo del rendimiento neto previo:

1. Personal asalariado: $4 \text{ personas} \times 4.157,08 = 16.628,32 \text{ €}$
 2. Personal no asalariado: $1 \text{ persona} \times 17.094,42 = 17.094,42 \text{ €}$
 3. Superficie del local: $500 \text{ m}^2 \times 27,08 = 13.540,00 \text{ €}$
- Total rendimiento neto previo: $16.628,32 + 17.094,42 + 13.540,00 = \mathbf{47.262,74 \text{ €}}$

Aplicación de reducciones:

1. **Reducción general del 5%:** $47.262,74 \times 0,05 = 2.363,14 \text{ €}$

La reducción general del 5 % sobre el rendimiento neto de módulos está establecida en la disposición adicional primera de la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, publicada en el BOE el 21 de diciembre de 2023.

2. **Reducción específica:** 18.900,00 €

Total reducciones: $2.363,14 + 18.900,00 = \mathbf{21.263,14 \text{ €}}$

Rendimiento neto final: $47.262,74 - 21.263,14 = \mathbf{25.999,60 \text{ €}}$



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

18. **Elabora un cuadro en el que se comparen la EDN y la EDS en función de: obligados, complejidad y requisitos formales.**

	EDN	EDS
Obligados	Grandes empresarios individuales cuya facturación en el ejercicio anterior supere los 600 000 €.	Pequeños empresarios que hayan facturado menos de 600 000 € en el ejercicio anterior.
Complejidad	Es el régimen más complicado y difícil de llevar.	Es un régimen relativamente sencillo de llevar.
Requisitos formales	Los requisitos formales implican llevar una contabilidad ajustada a lo estipulado en el Código de Comercio y legalizar los libros en el Registro Mercantil.	Los requisitos formales contables y registrales son menores que en la EDN. Sólo se exige un libro de registro de gastos, otro de ingresos y otro de inversiones.

19. **Con ayuda de un buscador, señala los módulos que le serían de aplicación, en el sistema de estimación objetiva, a un pequeño negocio relacionado con tu familia profesional. Puedes utilizar el siguiente enlace: bit.ly/estimacion_modulos.**

Para esta actividad, guiada por el profesorado, deberás consultar la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre. Dependiendo del ciclo formativo que curses tendrás que utilizar unos u otros datos.

Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/04/pdfs/BOE-A-2020-15599.pdf>

Respuesta abierta. Por ejemplo, para la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica: Según la Orden HAC/1155/2020, un pequeño negocio relacionado con la familia profesional de Electricidad y Electrónica puede acogerse al sistema de estimación objetiva (módulos) si realiza actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

Actividades relacionadas con Electricidad y Electrónica incluidas en módulos

- Epígrafe 653.2:
Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina.
- Epígrafe 691.1:
Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- Epígrafe 692:
Reparación de maquinaria industrial.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

Estas actividades pueden acogerse al régimen de estimación objetiva tanto para el IRPF como para el IVA, siempre que cumplan los requisitos establecidos (como no superar ciertos límites de facturación).

Módulos aplicables: Los módulos que se aplican varían según la actividad, pero suelen incluir:

- ✓ **Personal asalariado y no asalariado.**
- ✓ **Superficie del local.**
- ✓ **Consumo eléctrico** (en algunos casos).
- ✓ **Potencia contratada.**
- ✓ **Número de unidades reparadas o vendidas** (según actividad).

20. ¿Cuáles son los elementos que deben figurar en los estatutos de una SL?

-**Denominación social:** El nombre oficial de la sociedad, que debe ser único y contener las siglas "S.L."

-**Objeto social:** Describe las actividades económicas que realizará la sociedad. Debe ser claro y específico para evitar problemas legales o fiscales

-**Domicilio social:** Dirección en territorio español donde se ubica la sede administrativa.

-**Duración de la sociedad:** Puede ser indefinida o determinada. Lo habitual es que sea indefinida.

-**Capital social:** Aportación de los socios. El mínimo tradicional es de 3.000 €, aunque desde la Ley 18/2022 se permite constituir una SL con solo 1 €, bajo ciertas condiciones de responsabilidad y reservas.

-**Participaciones sociales:** Detalla el número de participaciones, su valor nominal, distribución entre socios y condiciones de transmisión.

-**Órganos de administración:** Define si habrá un administrador único, varios solidarios o mancomunados, o un consejo de administración. También se especifican sus funciones, duración del cargo y remuneración.

-**Junta General de Socios:** Regula su funcionamiento, convocatoria, quórum, derechos de voto y mayorías necesarias para adoptar acuerdos.

-**Distribución de beneficios y reservas:** Establece cómo se reparten los beneficios y qué parte se destina a reservas obligatorias o voluntarias.

-**Disolución y liquidación:** Normas sobre cómo se disuelve la sociedad y se liquidan sus activos y pasivos.

-**Fecha de inicio de actividad:** Es relevante para efectos fiscales y debe constar en los estatutos



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

- 21. Con ayuda de internet, analiza si la creación de SL es relevante en nuestro país. Busca gráficas o datos que te informen del número de sociedades de este tipo.**

Respuesta abierta en función de la fuente y la fecha de búsqueda.

- 22. ¿Qué reglas específicas se establecen para las SL con un capital inferior a 3000 €?**

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, permitió constituir una Sociedad Limitada (SL) con un capital social mínimo de 1 euro, en lugar de los 3.000 euros que se exigían anteriormente.

Para proteger los intereses de los acreedores, esta ley estableció una serie de reglas específicas para las SL con un capital social inferior a 3.000 euros. Estas reglas son:

-Reserva legal obligatoria: Se debe destinar a la reserva legal una cantidad igual al 20% del beneficio de la sociedad hasta que la suma de esta reserva y el capital social alcance el importe de 3.000 euros.

-Responsabilidad solidaria de los socios: En caso de liquidación de la sociedad (voluntaria o forzosa), si el patrimonio de la misma no es suficiente para cubrir el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre 3.000 euros y la cifra del capital social suscrito.

En resumen, la reducción del capital mínimo busca facilitar la creación de empresas, pero sin eliminar la responsabilidad de los socios en caso de insolvencia, ya que se sigue estableciendo una garantía de 3.000 euros para los acreedores.

- 23. Con la ayuda del docente, busca en tu localidad empresas que tengan la forma jurídica de SL y determina si se trata de una tipología de empresa frecuente.**

Respuesta abierta.

- 24. ¿Cuál es el capital social de las siguientes SA según los siguientes datos?**

Para calcular el capital social de una Sociedad Anónima (SA), se utiliza la siguiente fórmula:

Capital social = Número de acciones × Valor nominal de cada acción

a) 600 acciones con un valor nominal de 120 € cada una:

$600 \text{ acciones} \times 120 \text{ €} = 72.000 \text{ €}$

Capital social: 72.000 €

b) 1300 acciones con un valor nominal de 200 € cada una:

$1300 \text{ acciones} \times 200 \text{ €} = 260.000 \text{ €}$

Capital social: 260.000 €



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

25. ¿Cuál es el valor nominal de las siguientes acciones?

La fórmula para calcular el valor nominal de cada acción es:

Valor nominal = Capital social / Número de acciones

a) Capital social de 60 000 € y 600 acciones:

Valor nominal = 60.000 € / 600 = 100 € por acción

b) Capital social de 1 000 000 € y 1250 acciones:

Valor nominal = 1.000.000 € / 1250 = 800 € por acción

26. Explica con tus palabras qué son los dividendos en una SA.

En una Sociedad Anónima (SA), los dividendos son una parte de los beneficios que la empresa reparte entre sus accionistas. Son una forma de recompensa por haber invertido en la empresa. No todas las empresas reparten dividendos, pero cuando lo hacen, es porque han tenido beneficios y deciden compartir una parte con sus propietarios (los accionistas).

¿Cómo se calculan? El reparto de dividendos depende de varios factores:

- Beneficio neto de la empresa.
- Decisión de la junta general de accionistas.
- Número de acciones que tiene cada accionista.

Por ejemplo, si una empresa decide repartir 100.000 € en dividendos y hay 1.000 acciones, cada acción recibirá:

Dividendo por acción = 100.000 € / 1.000 = 100 €

Si tú tienes 10 acciones, recibirías:

$10 \times 100 \text{ €} = 1.000 \text{ €}$

Tipos de dividendos:

1. Dividendos en efectivo: se pagan directamente en dinero.
2. Dividendos en acciones: se entregan nuevas acciones en lugar de dinero.

Dividendos extraordinarios: se reparten en ocasiones especiales, no de forma regular.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

27. La empresa Beldo SA ha obtenido unos beneficios de 21 000 € en el ejercicio anterior y va a distribuir 16 800 € entre sus socios. La empresa tiene dividido su capital social en 125 acciones, de las cuales, la socia Carmen Sánchez posee 20. ¿Qué cantidad le corresponderá a Carmen en concepto de dividendos?

Datos: Beneficios obtenidos: 21 000 € Dividendos a distribuir: 16 800 €
 Número total de acciones: 125 Acciones de Carmen Sánchez: 20

Cálculos:

1. Calcular el dividendo por acción: $16\,800\text{ €} \div 125\text{ acciones} = 134,40\text{ € por acción}$
2. Calcular el dividendo total que recibe Carmen: $134,40\text{ €} \times 20\text{ acciones} = \underline{\underline{2\,688\text{ €}}}$

28. Argumenta si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

a) En una SL, el capital social inicial debe ser igual o superior a 3000 €.

Verdadero. La Ley de Sociedades de Capital establece que el capital mínimo para constituir una Sociedad Limitada es de 3.000 €, totalmente desembolsado en el momento de la constitución.

b) Para constituir una sociedad no es necesaria la escritura pública.

Falso. La constitución de una sociedad mercantil (SL o SA) sí requiere escritura pública ante notario, además de su inscripción en el Registro Mercantil.

c) En las SA interesa más la identidad de las personas que la aportación de capital.

Falso. En las Sociedades Anónimas, lo que prima es la aportación de capital, no la identidad de los socios. Las acciones pueden transmitirse libremente.

d) Las SA se rigen democráticamente, por mayoría simple de votos.

Verdadero (con matices). Las decisiones en la Junta General de Accionistas se toman mediante votación, y cada acción suele otorgar un voto. Esto significa que el sistema es democrático en función del capital aportado, no de las personas. Paralelamente, las decisiones en la junta general de accionistas se toman por mayoría de votos, aunque algunas decisiones importantes requieren mayorías cualificadas (puede expresarse como una fracción -por ejemplo, dos tercios- o un porcentaje -como un 75% o un 60%- , y puede requerir que se cuente con un número mínimo de votos a favor o que se considere la totalidad de los miembros.

e) Uno de los órganos de gobierno de las SA son los procuradores.

Falso. Los órganos de gobierno de una SA son la Junta General de Accionistas y los Administradores. Los procuradores no forman parte de los órganos de gobierno.

f) En las SL todos los beneficios del año se reparten entre las personas.

Falso. No necesariamente. La Junta General decide qué parte de los beneficios se reparte como dividendos y qué parte se destina a reservas o reinversión.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

29. ¿Cuál es la característica específica que diferencia a las sociedades laborales de las SA o de las SL, en general?

Las sociedades laborales son SA o SL cuyo capital social pertenece mayoritariamente (al menos el 51 % del capital social) a los trabajadores, que prestan sus servicios en ellas de forma directa y personal a jornada completa y por tiempo indefinido.

30. ¿Qué tipos de miembros pueden existir en las sociedades laborales?

En una sociedad laboral pueden existir tres tipos de miembros:

- Socios trabajadores. Están ligados a la empresa por un contrato indefinido y a jornada completa. Prestan sus servicios a la sociedad de forma directa y personal. Son propietarios de, al menos, el 50,01 % del capital social de la sociedad.
- Socios no trabajadores. Son propietarios de acciones o participaciones, pero no mantienen ninguna relación laboral con la sociedad. Es decir, aportan capital, pero no trabajo.
- Trabajadores asalariados. Estas sociedades pueden contratar trabajadores por tiempo indefinido que no sean socios (no son poseedores de acciones ni participaciones), pero el número de horas al año trabajadas por estos no podrá ser superior al 49 % del total de horas al año cumplidas por los socios trabajadores.

31. ¿Cuántas personas son necesarias para constituir una sociedad laboral?

En el momento de la constitución se permite que una sociedad laboral se constituya con 2 socios trabajadores con contrato indefinido, con el capital social y los derechos de voto distribuidos al 50%.

Pasados 36 meses desde la constitución (el plazo de adaptación), la sociedad está obligada a tener un mínimo de 3 socios. Esto se debe a la regla general de que ningún socio puede poseer más de un tercio del capital social en una sociedad laboral.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

32. En una cooperativa de trabajo asociado, ¿cómo se distribuyen los excedentes netos?

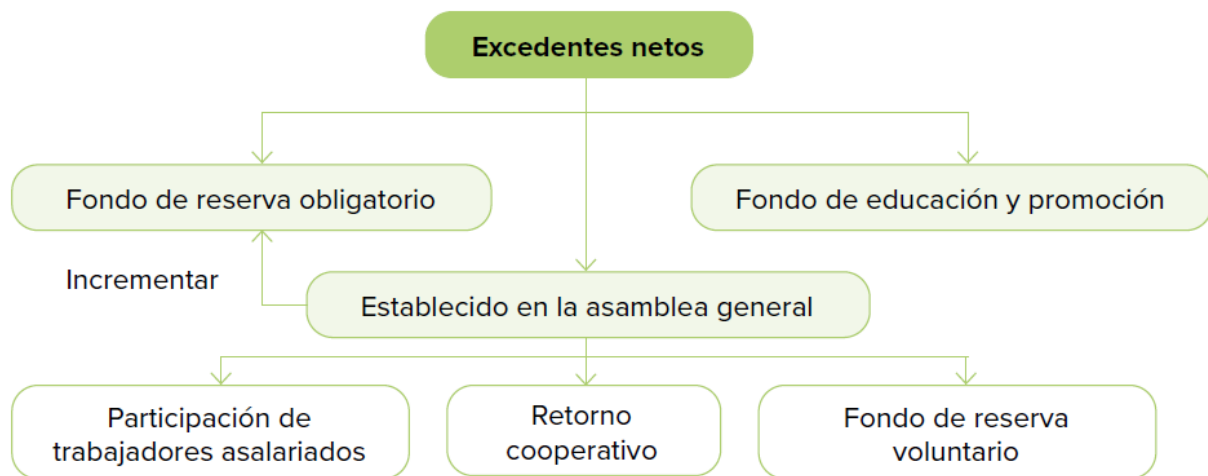


Fig. 8.9. Fines de los excedentes netos.

La distribución se realiza de la siguiente manera:

- **Imputación a Fondos Obligatorios:** Una parte de los excedentes debe destinarse obligatoriamente a dos fondos:

-Fondo de Reserva Obligatorio (FRO): Al menos un 20% de los excedentes netos de las operaciones con socios debe ir a este fondo. Su objetivo es el fortalecimiento financiero de la cooperativa.

-Fondo de Educación y Promoción: Como mínimo, un 5% de los excedentes netos debe asignarse a este fondo, que se utiliza para la formación de los socios y trabajadores, así como para la promoción del cooperativismo.

- **Reservas Voluntarias:** Una vez realizadas las asignaciones obligatorias, el resto de los excedentes se puede destinar a reservas voluntarias, con el fin de reforzar aún más la situación económica de la cooperativa.

- **Retornos Cooperativos:** El excedente que queda después de cubrir las reservas obligatorias y voluntarias puede ser distribuido entre los socios en forma de "retornos cooperativos". La particularidad de las cooperativas es que este reparto no se hace en función del capital aportado, sino de la actividad realizada por cada socio en la cooperativa. Es decir, se premia la participación en el trabajo y no la inversión.

33. ¿Qué requisitos hacen falta para ser socio trabajador de una cooperativa de trabajo asociado?

-Ser mayor de 16 años.

-Aportar la cantidad mínima obligatoria fijada en los estatutos (normalmente, el 25 % de la aportación).

-Pasar el periodo de prueba previsto en los estatutos, que, en general, no es superior a seis meses.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

34. ¿Cuál es la diferencia entre una cooperativa de primer grado y una de segundo?

- Cooperativas de primer grado, cuando sus socios son personas físicas o jurídicas.
- Cooperativas de segundo grado, cuando están constituidas por dos cooperativas de la misma o distinta clase.

35. Elabora un cuadro en el que señales las figuras que pueden darse en una cooperativa de trabajo asociado y expliques sus principales características.

Socios trabajadores	Socios colaboradores	Trabajadores por cuenta ajena
Se requieren, como mínimo, tres socios, que solo pueden ser personas físicas. Requisitos: • Ser mayor de 16 años. • Aportar la cantidad mínima obligatoria fijada en los estatutos (normalmente, el 25 % de la aportación). • Pasar el periodo de prueba previsto en los estatutos, que, en general, no es superior a seis meses.	Aportan capital social. Sus aportaciones no pueden superar las sumas de las de los socios trabajadores, y es incompatible ser a la vez socio trabajador y socio colaborador. Características: • No tienen derecho a retorno cooperativo, pero sí a un interés por sus aportaciones, que no será inferior al percibido por los socios ni superior en más de seis puntos al interés legal del dinero. • No podrán ser nombrados miembros del consejo rector, ni del comité de recursos, ni interventores. Sí podrán asistir a la asamblea general, con voz y un número de votos que, en conjunto, no supere el 30 % de los votos de los órganos sociales de la cooperativa. • En el supuesto de baja, tendrán derecho al reembolso de sus aportaciones al capital social. El plazo de reembolso no excederá de cinco años a partir de la fecha de baja o, en su caso, del plazo mínimo de permanencia obligatoria en la cooperativa.	No podrán superar el 30 % del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores. Si la cooperativa cumple con los requisitos para estar especialmente protegida (a efectos fiscales), el número de trabajadores asalariados contratados por tiempo indefinido no podrá exceder del 10 % del total de los socios.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

36. En pequeños grupos, buscad en internet las posibles deducciones en el IS por I+D+i. El siguiente enlace os puede ayudar: bit.ly/deducccion_fiscal.

Actividad grupal con el objetivo de que el alumnado desarrolle las habilidades de búsqueda de información, estimule su pensamiento crítico y ponga en práctica su capacidad de analizar y relacionar diferentes elementos teóricos para conseguir la finalidad propuesta en la actividad.

Después de este proceso se concretará la información, que será supervisada por el profesorado.

37. La empresa Flora SL, por primera vez desde su creación, ha obtenido beneficios. ¿Qué tipo de gravamen le corresponde por el IS, si es que tiene que ingresar alguna cantidad?

Aunque el tipo impositivo es del 25 %, la norma establece una reducción al 15 % para las empresas de nueva creación (primer año que obtengan beneficios y el siguiente), como es este caso.

Por lo tanto, le corresponde un tipo de gravamen del 15 %.

38. Explica de forma esquemática cuáles son las excepciones al tipo general del IS.

A diferencia del IRPF, el impuesto sobre sociedades no es progresivo: sean cuales sean las rentas de la empresa, siempre habrá de tributar el 25 % de las rentas, salvo en las siguientes excepciones:

- Tipo general: 25 %
- Empresas de nueva creación (primer año que obtengan beneficios y el siguiente): 15 %
- Cooperativas fiscalmente protegidas: 20 %
- Asociaciones y fundaciones sin fines lucrativos: 10 %

39. Carmen Sánchez ha comprado un ordenador a la empresa Mega SL, por el que ha pagado 1200 €, IVA incluido. Si sabemos que el IVA es del 21 %, ¿quién es el sujeto pasivo que paga el impuesto?, ¿cuáles son el tipo impositivo, la cuota tributaria y la base imponible.

Cálculos:

$$1. \text{ Base imponible} = 1200 / (1 + 0.21) = 991.74 \text{ €}$$

$$2. \text{ Cuota tributaria (IVA)} = 1200 - 991.74 = 208.26 \text{ €} \quad \text{o también}$$

$$\text{Cuota tributaria} = 991.74 \times 0.21 = 208.26 \text{ €}$$

• Sujeto pasivo: La empresa Mega SL es el sujeto pasivo del IVA, ya que es quien realiza la venta y debe ingresar el impuesto a Hacienda.

• Tipo impositivo: 21 %

• Base imponible: 991.74 €

Cuota tributaria (IVA): 208.26 €



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

Test de repaso

1. ¿Qué supone la responsabilidad patrimonial ilimitada de un empresario individual?

- a) Que solo responde con los bienes generados por la actividad económica.
- b) Que responde con todo su patrimonio personal ante las deudas de la actividad.
- c) Que está protegido frente a embargos si la deuda supera los beneficios generados.

2. En una sociedad limitada (SL), ¿cómo es la responsabilidad de los socios?

- a) Ilimitada, responden con su patrimonio personal.
- b) Limitada al capital aportado en la sociedad.
- c) Limitada al 50 % de los beneficios obtenidos.

3. Si quiero constituir una SL, ¿cuál es el capital mínimo que me exige la ley?

- a) 3000 €.
- b) 1 €.
- c) 60 000 €.

Justificación: Desde la reforma legal, se permite constituir una SL con un capital mínimo de 1 €, aunque con ciertas condiciones adicionales.

4. La reunión de todas las personas socias de una sociedad anónima para deliberar y tomar acuerdos la conforman:

- a) Los administradores.
- b) La junta general.
- c) El consejo rector.

5. ¿Qué ocurre con la responsabilidad patrimonial en una sociedad anónima (SA)?

- a) Los accionistas responden con todo su patrimonio personal.
- b) La responsabilidad de los accionistas está limitada al valor de las acciones que poseen.
- c) Los accionistas responden solidariamente con otros socios.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

6. ¿Qué forma jurídica permite tributar por el régimen de módulos en ciertos casos?

a) Sociedad limitada.

b) Empresario individual.

c) Sociedad anónima.

7. ¿Qué tipo de responsabilidad se tiene cuando se puede exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los socios?

a) Mancomunada.

b) Solidaria.

c) Subsidiaria.

8. Los órganos de gobierno de una SL son:

a) Junta general, consejo de administración e interventores.

b) Junta general y administradores.

c) Junta general e interventores.

9. ¿Cuál es la principal ventaja de constituir una sociedad limitada (SL) frente a operar como autónomo?

a) No es necesario pagar IVA en las facturas.

b) Las personas socias no responden con su patrimonio personal por las deudas de la empresa.

c) Los impuestos son siempre más bajos que los del empresario individual.

10. El impuesto de sociedades recae sobre:

a) Las comunidades de bienes y las sociedades.

b) Las sociedades y las empresas individuales.

c) Las sociedades mercantiles.

11. El impuesto que se paga por poseer un inmueble se llama:

a) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

b) Impuesto sobre bienes inmuebles.

c) Impuesto sobre construcciones.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

12. La liquidación del IVA se realiza de la siguiente manera:

- a) IVA soportado menos IVA repercutido.
- b) IVA repercutido menos gastos deducibles.

c) IVA repercutido menos IVA soportado.

13. Las sociedades civiles tienen personalidad jurídica:

- a) Siempre, ya que son sociedades.

b) Solo si sus pactos son públicos.

- c) Nunca, son personas físicas.

14. ¿Qué impuesto principal grava los beneficios obtenidos por una sociedad limitada (SL)?

- a) El impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- b) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).

c) El impuesto sobre sociedades.

15. Los comuneros que trabajen en una comunidad de bienes deben darse de alta en la Seguridad Social:

- a) En el régimen general.

b) Como autónomos.

- c) No deben darse de alta.

16. ¿Cuál es el tipo impositivo general del impuesto sobre sociedades en España?

- a) 21 %.

b) 25 %.

- c) 15 %.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

Comprueba tu aprendizaje

1. **Localiza información en internet sobre el tipo de empresa que más se constituye en nuestro país. Realiza un coloquio para compartir la información con el resto de la clase.**

Respuesta abierta. Puedes consultar la siguiente página web:

<http://estadisticas.ipyme.org/Empresas/Empresas.aspx>

2. **María quiere abrir una tienda online de ropa artesanal. Tiene un capital inicial de 5000 euros y le gustaría empezar sola, pero no sabe si ser empresaria individual o crear una sociedad limitada (SL).**

¿Qué tipo de empresa le recomendarías a María y por qué? Explica cómo la fiscalidad de cada opción podría afectar a su negocio en términos de impuestos y responsabilidad.

A nivel general, a María le recomendaría constituir una Sociedad Limitada (SL) para su tienda online de ropa artesanal, aunque depende de la situación y la evolución del negocio. Las dos opciones serían válidas según las circunstancias y la justificación:

- Como María quiere empezar sola, tiene un capital limitado (5000 €) y probablemente los beneficios iniciales sean modestos, lo más sencillo y económico para arrancar sería empezar como empresaria individual (autónoma) para evitar los gastos fijos y la burocracia de una SL. Así prueba la viabilidad de la tienda online, con menor carga administrativa y fiscal más baja si las ganancias son reducidas.

Más adelante, si el negocio crece, aumenta la facturación o necesita proteger su patrimonio personal, podría transformarse en SL, aprovechando la responsabilidad limitada y la tributación fija.

- También sería válido optar por una opción más conservadora: Aunque la opción de ser empresaria individual (autónoma) puede parecer más sencilla al principio, la Sociedad Limitada ofrece una ventaja crucial que protege a María de un riesgo muy grande: la responsabilidad limitada.

En cuanto a la responsabilidad:

-Empresaria Individual: María respondería con todo su patrimonio personal (casa, coche, ahorros, etc.) frente a las deudas del negocio. Si la tienda online no va bien y contrae deudas, sus bienes personales podrían ser embargados. La responsabilidad es ilimitada.

-Sociedad Limitada (SL): La responsabilidad de María estaría limitada al capital social aportado, que en su caso es de 5000 €. Esto significa que, si el negocio fracasa, los acreedores solo podrían reclamar los bienes de la empresa, y su patrimonio personal estaría protegido.

En cuanto a la fiscalidad:

Empresaria Individual: Los beneficios de la tienda tributarían a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Este impuesto es progresivo, lo que significa que el porcentaje a pagar aumenta a medida que los beneficios crecen. Al principio, con beneficios bajos, el IRPF puede ser más bajo que el Impuesto de Sociedades, pero si el negocio prospera, el tipo impositivo subirá considerablemente.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

Sociedad Limitada (SL): La empresa tributaría a través del Impuesto de Sociedades (IS), que tiene un tipo fijo general del 25 %. Si bien los beneficios de la sociedad se gravan al 25 %, lo que María se asigne como sueldo o dividendo también tributaría a través del IRPF. Esta estructura le permite separar las finanzas personales de las del negocio y planificar mejor la carga fiscal.

Conclusión: Dada la naturaleza del negocio online, que puede implicar riesgos como grandes inversiones en stock, publicidad o posibles problemas con proveedores, la Sociedad Limitada (SL) es la opción más segura para María. La protección de su patrimonio personal es una ventaja fundamental que justifica el mayor coste y la complejidad administrativa inicial en comparación con ser autónoma. La estructura fiscal del Impuesto de Sociedades también puede ser más beneficiosa a largo plazo si la tienda tiene éxito y genera altos beneficios.

3. ¿Qué factores deben tenerse en cuenta al elegir el tipo de empresa más adecuado para un proyecto? Explica cómo influyen la responsabilidad, el tamaño, la fiscalidad y la cantidad de capital disponible en esta decisión.

1. Responsabilidad Patrimonial: Si responde o no con su patrimonio personal.

-Empresario individual: responsabilidad ilimitada. Responde con todos sus bienes.

-Sociedad limitada: R. Limitada al capital aportado. Protege el patrimonio personal.

Influencia: Si el proyecto implica riesgos financieros, es más seguro optar por una forma jurídica con responsabilidad limitada.

2. Tamaño del Proyecto: El tamaño y la proyección del negocio influyen.

-Proyectos pequeños: suelen comenzar como empresario individual por su simplicidad.

-Proyectos con potencial de crecimiento: se benefician de una estructura más formal como la SL.

Influencia: Una SL permite incorporar socios, obtener financiación y escalar el negocio.

3. Fiscalidad: La fiscalidad afecta directamente a los beneficios netos del negocio.

-Empresario individual: tributa por el IRPF, con tipos progresivos que pueden ser elevados.

-SL: tributa por el I.S. (tipo general del 25 %), más eficiente si se reinvierten beneficios.

Influencia: Una SL puede ofrecer ventajas fiscales a medio y largo plazo.

4. Capital disponible: Puede limitar las opciones.

-Empresario individual: no requiere capital mínimo.

-SL: requiere al menos 1 €, aunque se recomienda un capital mayor para dar solvencia.

Influencia: Si se dispone de capital suficiente, crear una SL es viable y ofrece más protección legal.

Conclusión: La elección del tipo de empresa debe basarse en el nivel de riesgo, la proyección de crecimiento, la estructura fiscal más conveniente y el capital disponible. Para proyectos con visión de marca, venta online y capital inicial, una sociedad limitada suele ser la opción más segura y profesional.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

4. **Una startup dedicada a la innovación tecnológica está buscando inversores para crecer rápidamente. El equipo fundador está decidiendo entre constituir una sociedad anónima (SA) o una sociedad limitada (SL). ¿Qué tipo de empresa sería más adecuado para esta startup?**

Para una startup de innovación tecnológica que busca atraer múltiples inversores y crecer rápidamente, la sociedad anónima (SA) es generalmente la estructura más adecuada, aunque la sociedad limitada (SL) también tiene sus ventajas, especialmente en las etapas iniciales.

La principal ventaja de una SA es que su capital se divide en acciones, lo que facilita la entrada y salida de socios. Los inversores pueden comprar y vender sus acciones, lo que ofrece una mayor liquidez y flexibilidad.

Aunque la SL es una buena opción inicial, la SA se alinea mejor con los objetivos de escalabilidad, financiación a gran escala y la eventual salida de inversores. Muchas startups comienzan como una SL y, una vez que alcanzan un crecimiento significativo y se preparan para rondas de financiación más grandes, se transforman en una SA.

5. **César Portillo, socio de ProWeb SA, tiene 100 acciones. Si en el año 2025 la sociedad ha tenido unos beneficios de 100 000 € y la junta general decidió repartir 75 000 € en dividendos, ¿qué cantidad le corresponde a César en función de sus acciones?**

Para calcularlo, necesitamos saber cuántas acciones tiene la sociedad en total. Asumimos que los 75 000 € se reparten proporcionalmente al número de acciones.

Pero el enunciado no indica el total de acciones. Por lo tanto, no lo podemos calcular directamente sin ese dato. Para solucionarlo y hacer el ejercicio, vamos a suponer que el total de acciones de la sociedad es de 1.000. Por lo tanto, los dividendos que le corresponden son: $75.000 \times 0.10 = 7.500 \text{ €}$

César Portillo recibirá 7.500 € en dividendos por sus 100 acciones.

6. **Consulta los estatutos de una SL y coméntalos en clase, analizando sus elementos característicos: nombre, órganos de gobierno, aportaciones de los socios, finalidad, etc.**

Respuesta abierta. Actividad para clase guiada por el profesorado. En Internet aparecen diferentes modelos y ejemplos que se podrían analizar.

7. **Claudia desea abrir una pequeña empresa de servicios de limpieza. Está sola en el negocio, pero no sabe si le conviene más ser autónoma o constituir una sociedad limitada. Le preocupa que los impuestos de una SL sean más altos que los de un autónomo, pero también quiere estar protegida en caso de que surjan problemas legales con los clientes. ¿Qué tipo de empresa le recomendarías a Claudia?**

En el caso de Claudia, la elección entre ser autónoma o crear una sociedad limitada (SL) dependerá de equilibrar dos factores principales: coste fiscal/gestión y protección patrimonial.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

1. Autónomo

Ventajas:

- Menos trámites y gastos iniciales: darse de alta es rápido y barato (básicamente alta en Hacienda y Seguridad Social).
- Menos obligaciones contables: no requiere llevar contabilidad mercantil completa.
- Fiscalidad sencilla: tributa en IRPF por beneficios; en tramos bajos (primeros años y con ingresos moderados) puede ser más barato que el Impuesto de Sociedades.
- Menor coste de gestión: la asesoría suele ser más barata.

Inconvenientes:

- Responsabilidad ilimitada: si hay problemas legales o deudas, responde con su patrimonio personal (casa, ahorros...).
- En tramos altos de ingresos, el IRPF puede superar el 30%, siendo más gravoso que una SL.

2. Sociedad Limitada (SL)

Ventajas:

- Responsabilidad limitada: en principio, solo arriesga el capital aportado (mínimo 3.000 €), protegiendo su patrimonio personal.
- Impuesto de Sociedades fijo: tipo general del 25% (15% para nuevas empresas durante los dos primeros ejercicios con beneficios), que puede ser ventajoso si gana mucho.
- Mejor imagen profesional: puede transmitir más seriedad ante clientes o contratos grandes.

Inconvenientes:

- Más costes iniciales: capital mínimo de 3.000 €, escritura pública, registro.
- Obligaciones contables completas: requiere más gestión y asesoría, por lo que los costes administrativos son mayores.
- Fiscalidad menos ventajosa con beneficios bajos: si gana poco, el 25% fijo puede salir más caro que un IRPF reducido.

Recomendación: Si Claudia prevé un volumen de ingresos moderado al inicio y quiere reducir costes, pero acepta asumir el riesgo de responder con su patrimonio, le conviene empezar como autónoma.

Si, por el contrario, quiere protegerse frente a posibles reclamaciones (algo relevante en servicios a terceros donde pueden surgir daños o conflictos) y puede asumir el capital y trámites iniciales, le conviene más una SL.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

8. Señala las diferencias fundamentales entre las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado.

	SOCIEDAD LABORAL	COOP. TRABAJO ASOCIADO
Número de socios	Mínimo 3, 2 de ellos trabajadores	Mínimo 3
Capital mínimo	SLL: 3 000 € SAL: 60 000 €	Según estatutos
Socios	Socios trabajadores Socios capitalistas Trabajadores asalariados	Socios de trabajo Asociados Trabajadores asalariados

9. Félix está planeando abrir una tienda de electrónica. Aunque tiene un capital inicial pequeño, espera que su negocio crezca rápidamente. Considera que crear una sociedad limitada le ofrecería la protección de responsabilidad, pero le preocupa que los gastos administrativos sean más altos que si operara como autónomo. ¿Qué tipo de empresa sería más adecuada para Félix en este caso? Explica cómo la creación de una SL podría ayudarle a proteger su patrimonio y estructurar su negocio para el crecimiento esperado.

Una SL ofrece responsabilidad limitada, lo que significa que Félix no responde con su patrimonio personal ante deudas o problemas legales del negocio. Solo arriesga el capital aportado a la sociedad (que puede ser desde 1 €). Esto es especialmente importante en sectores como la electrónica, donde hay riesgo de reclamaciones por productos defectuosos, se manejan inventarios costosos y conflictos con proveedores o clientes.

Una opción intermedia podría ser empezar como autónomo si el capital inicial es demasiado justo, y pasar a SL en cuanto el volumen de ventas y la facturación hagan que el riesgo y la necesidad de estructura sean mayores.

10. En pequeños grupos, debatid en clase la siguiente afirmación: «Las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado son una forma de crear empleo».

Actividad grupal dirigida por el profesorado. Se repasará el concepto de economía social, entendida como conjunto de actividades económicas de iniciativa privada que pretenden beneficiar, no solo a las personas que las ponen en marcha, sino a toda la sociedad.

11. Entra en la página web de la Agencia Tributaria y localiza el calendario del contribuyente de este año. En pequeños grupos, realizad un esquema sencillo de las obligaciones fiscales del mes de enero de un empresario individual.

Actividad grupal con el objetivo de que el alumnado desarrolle las habilidades de búsqueda de información, estimule su pensamiento crítico y ponga en práctica su capacidad de analizar y relacionar diferentes elementos teóricos para conseguir la finalidad propuesta en la actividad. Después de este proceso se concretará la información, que será supervisada por el profesorado.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

12. Analiza la razón por la que muchos autónomos se acogen al régimen de estimación objetiva o por módulos para tributar por el IRPF.

Muchos autónomos se acogen al régimen de estimación objetiva o por módulos para tributar por el IRPF porque este sistema es más sencillo y previsible que la estimación directa.

En lugar de declarar los ingresos y gastos reales, la cuota se calcula en función de ciertos parámetros fijos (m^2 del local, consumo eléctrico, número de personas empleadas, vehículos, etc.), lo que les da varias ventajas:

-Menos carga administrativa: No es necesario llevar una contabilidad detallada de ingresos y gastos, solo ciertos registros básicos.

-Cuota predecible: Pagan lo mismo cada trimestre, aunque sus ingresos fluctúen, lo que facilita la planificación.

-Posible ahorro fiscal: Si ese año los ingresos reales son altos, el pago no aumenta; se tributa por la estimación de los módulos, no por lo que realmente se gana.

En resumen, lo eligen porque les simplifica la gestión y, en algunos casos, puede resultarles fiscalmente ventajoso.

13. Dada la siguiente relación de empresarios individuales o autónomos, establece a qué tipo de régimen deberá acogerse cada empresario para calcular los beneficios obtenidos por su empresa:

- Empresaria individual Yamilka Félix: facturó 300 000 € y sus gastos en bienes y servicios ascendieron a 150 000 €.**
- Empresario Javier Nogales, que regenta una comunidad de bienes formada por cuatro comuneros: facturó 700 000 € y sus gastos en bienes y servicios ascendieron a 350 000 €.**
- Empresaria Patricia Labrador: facturó 300 000 €, sus gastos en bienes y servicios ascendieron a 250 000 € y cumple con los requisitos de la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre.**

Recordatorio breve de regímenes para autónomos en IRPF:

-Estimación directa normal: Para quienes facturen más de 600 000 € al año.

-Estimación directa simplificada: Para quienes facturen hasta 600 000 € y no puedan o no quieran tributar por módulos.

-Estimación objetiva o módulos: Solo para actividades incluidas en la Orden HFP/1359/2023 y que no superen los límites establecidos (normalmente ingresos $\leq$ 250 000 € en conjunto, y otros requisitos).

a) Empresaria individual Yamilka Félix

Facturación: 300 000 €: Supera el límite de 250 000 € para módulos, pero no supera el de 600 000 €. Por lo tanto, no puede tributar en estimación objetiva.

Debe tributar en **estimación directa simplificada**, ya que sus ingresos son $\leq$ 600 000 € y no está obligada a la directa normal.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

b) Empresario Javier Nogales (Comunidad de bienes con 4 comuneros)

Facturación total: 700 000 €: La actividad supera el límite de 600 000 €. Esto obliga a tributar en **estimación directa normal**, porque el volumen de operaciones excede el tope para la simplificada.

En una comunidad de bienes, cada comunero tributa en IRPF por su parte de beneficios, pero la determinación del beneficio se hace en el régimen correspondiente a la entidad.

c) Empresaria Patricia Labrador

Facturación: 300 000 €: Supera el límite de 250 000 € para módulos, así que en principio no podría estar en estimación objetiva. Sin embargo, en el enunciado dice que cumple con los requisitos de la Orden HFP/1359/2023. Esa orden regula las actividades y módulos, por lo que se sobreentiende que su actividad sí está incluida y que cumple los requisitos (esto implica que su volumen de ingresos computable para módulos no sobrepasa el límite aplicable en su actividad). Si de verdad cumple con esos requisitos, puede tributar por **estimación objetiva (módulos)**. Si no los cumpliera, debería tributar por **estimación directa**.

14. Imagina una empresa, Electrodomésticos SL, que durante un trimestre ha realizado las siguientes operaciones:

- **Ventas:** ha vendido productos por un total de 10 000 € (sin IVA).
- **Compras:** ha comprado materiales y productos de proveedores por 6000 € (sin IVA).
- **El tipo general de IVA es del 21 %.**
- **Calcula el IVA que deberá pagar.**

IVA repercutido (ventas): Ventas sin IVA: 10 000 € Tipo de IVA: 21 %

IVA repercutido = $10000 \times 0,21 = 2100$ €

IVA soportado (compras): Compras sin IVA: 6 000 € Tipo de IVA: 21 %

IVA soportado = $6000 \times 0,21 = 1260$ €

IVA a ingresar a Hacienda (IVA a pagar) = IVA repercutido – IVA soportado

$2100 - 1260 = 840$ €

Electrodomésticos SL deberá pagar **840 €** de IVA a Hacienda en ese trimestre.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

15. Dos compañeros de instituto con titulación superior en Desarrollo de Productos Electrónicos, después de haber estado trabajando cada uno en diversas empresas del ramo, deciden constituir una comunidad de bienes y dedicarse a la domótica. Juan y Ramiro son los titulares, el primero del 60 % y el segundo del 40 %. Teniendo en cuenta que:

- **Facturaron 200 000 € el primer año.**
- **Durante el año han repercutido un IVA por valor de 6000 € y han soportado un IVA por valor de 7000 €.**
- **Transcurrido el primer año obtienen unos beneficios de 3000 € (lo cual no es poco, si tenemos en cuenta que es el primer año).**

Responde a las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo se repartirán los beneficios?

A Juan le corresponde el 60 %, esto es, 1800 € y a Ramiro el 40 %, esto es, 1200 €.

b) ¿A qué tipo de modalidad podrán acogerse para calcular el rendimiento neto o beneficios de cara al IRPF?

Al ser una comunidad de bienes, no tributa por el IRPF. En su lugar, el beneficio se considera una renta atribuida a cada socio. Cada socio deberá declarar en su IRPF la parte del beneficio que le corresponde, utilizando la modalidad de estimación directa simplificada si cumplen los requisitos (ingresos inferiores a 600.000 €) o la estimación directa normal. Dado que sus ingresos son de 200.000 €, podrían usar la simplificada.

c) ¿Deberán pagar el impuesto de sociedades? En caso afirmativo, ¿deberían haber realizado pagos a cuenta?

No, las comunidades de bienes no están sometidas al IS.

d) ¿Les afecta el IAE?

Sí, la comunidad de bienes está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE). No obstante, las personas físicas y las entidades con un volumen de negocio inferior a 1.000.000 € están exentas de pagar este impuesto. Por lo tanto, aunque están obligados a darse de alta en el IAE, no deberán pagarlo.

e) ¿Estarán sometidos al régimen general del IVA o a algún régimen especial?

Estarán sometidos al régimen general del IVA. La domótica no es una de las actividades que se acogen a regímenes especiales del IVA como el régimen simplificado o el recargo de equivalencia.

f) ¿Podrías hacer la liquidación del IVA?

$6\,000\text{ €} - 7\,000\text{ €} = -1\,000\text{ €}$. Hacienda tendrá que devolver 1000 € ya que con el IVA repercutido no han podido cubrir el IVA soportado. Otra opción es que no pagan IVA ese período y tienen un saldo a su favor de 1 000 € que podrán compensar en futuras liquidaciones.



¿Qué tipo de empresa me interesa y cuál es su fiscalidad?

16. En pequeños grupos, y con ayuda del docente, analiza: ¿por qué la fiscalidad es un factor determinante en la elección del tipo de empresa? ¿Cómo influye la carga tributaria en la rentabilidad de un negocio?

- **Es un factor determinante** porque afecta directamente a cuánto del beneficio generado se queda la empresa y cuánto se paga al Estado, lo que repercute en su rentabilidad.

Diferencias entre formas jurídicas y su tributación

-Empresario individual o autónomo: Tributa en IRPF por tramos progresivos, que pueden llegar al 47 % (dependiendo de la comunidad autónoma).

-Sociedad (SL o SA): Tributa en el Impuesto sobre Sociedades, con un tipo fijo general del 25 % (15 % para empresas de nueva creación durante los dos primeros ejercicios con beneficios).

Estas diferencias pueden hacer que, a partir de cierto nivel de beneficios, sea más ventajoso tributar como sociedad que como autónomo.

• **Cómo influye la carga tributaria en la rentabilidad:**

Menos impuestos → más beneficio neto disponible para reinvertir o repartir entre socios.

Más impuestos → menor margen de beneficios, lo que puede limitar la capacidad de crecimiento, inversión o incluso viabilidad del negocio.

La elección del tipo de empresa debe buscar optimizar la carga fiscal sin incumplir la ley, equilibrando obligaciones y ventajas (deducciones, bonificaciones, tipos reducidos...).

¿Qué criterio de decisión fiscal debemos seguir de forma orientativa?

- ✓ Ingresos bajos/medios (menos de 40.000–50.000 € de beneficio neto anual):

El IRPF puede tener un tipo medio más bajo que el 25 % del IS + IRPF sobre dividendos, así que fiscalmente suele ser más barato ser autónomo.

- ✓ Ingresos altos (más de 50.000–60.000 € de beneficio neto):

El tipo marginal del IRPF puede acercarse al 45 %, mientras que en una SL el impuesto de sociedades es fijo (25 %). Si además no necesitas retirar todo el beneficio cada año, puedes dejar parte en la empresa y diferir impuestos, lo que te da ventaja. Si reinviertes beneficios, la SL es más eficiente, porque solo tributas por IS y puedes reinvertir sin pasar por tu IRPF.

Si vives principalmente del beneficio retirado, la ventaja fiscal de la SL se reduce, porque a los dividendos se les aplica retención de IRPF.

En resumen y como orientación, podemos tener en consideración esta regla fiscal:

-Menos de 40–50.000 € de beneficio: autónomo.

-Más de 50–60.000 € y/o reinversión alta: Sociedad Limitada (SL).